



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bilbao

Convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de turno libre y promoción interna de 15 de plazas de Subcomisario y Subcomisaria de la Policía Municipal.

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao por el que se aprueba la Convocatoria para la provisión en propiedad de 15 plazas de subcomisario y subcomisaria de la Policía Municipal, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal, de la Escala Ejecutiva de la Ley 4/1992, de 17 de julio de 1992, de Policía del País Vasco correspondientes al Grupo de Clasificación Profesional A (Subgrupo A2).

Las plazas convocadas se distribuyen de la siguiente manera:

- Turno libre: 5 plazas, 3 con perfil lingüístico 3 preceptivo y 2 con perfil lingüístico 3 no preceptivo.
- Promoción Interna: 10 plazas, con perfil lingüístico 3 no preceptivo.

Por Resolución de 27 de noviembre de 2019 la Concejala Delegada del Área de Gobernanza y Proyectos Estratégicos, en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 15 de junio de 2019 y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2019, ha dispuesto lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

«*Primero:* Aprobar las Bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 15 plazas de Subcomisario y Subcomisaria de la Policía Municipal, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de los Ejercicios 2017, 2018 y 2019, mediante el sistema de turno libre y promoción interna y a través de Concurso-Oposición, pertenecientes al Grupo de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal, de la Escala Ejecutiva de la Ley 4/1992, de 17 de julio de 1992, de Policía del País Vasco y Grupo de Clasificación Profesional A (Subgrupo A2), que figuran como Anexo a la presente Resolución y, asimismo, convocar dicho proceso selectivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 56 a 59 de la Ley 4/1992, de 17 de julio de 1992, de Policía del País Vasco, en los artículos 39 a 41 del Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de selección y formación de la Policía del País Vasco y en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2019 por el que delega diversas atribuciones que las normas le atribuyen en materia de personal.

Las plazas convocadas se distribuyen de la siguiente manera:

- Turno libre: 5 plazas, 3 con perfil lingüístico 3 preceptivo y 2 con perfil lingüístico 3 no preceptivo.
- Promoción Interna: 10 plazas, con perfil lingüístico 3 no preceptivo.

«*Segundo:* La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

«*Tercero:* ...»

En Bilbao, a 27 de noviembre de 2019.—La Directora de Organización y Gestión de Recursos Humanos

**BASES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA
PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 15 PLAZAS DE SUBCOMISARIO
Y SUBCOMISARIA DE POLICÍA LOCAL****Primera. — Plazas convocadas**

Las presentes Bases Específicas, junto con las Bases Generales de Convocatoria para la provisión de plazas de plantilla de Policía Municipal del Ayuntamiento de Bilbao aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao de 1 de diciembre de 2016 («Boletín Oficial de Bizkaia» de 12 de diciembre de 2016), regirán el proceso selectivo convocado por el sistema de Concurso-Oposición, para la provisión en propiedad de 15 plazas de subcomisario y subcomisaria de la Policía Municipal, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de los años 2017, 2018 y 2019, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal, de la Escala Ejecutiva de la Ley 4/1992, de 17 de julio de 1992, de Policía del País Vasco correspondientes al Grupo de Clasificación Profesional A (Subgrupo A2).

Las plazas convocadas se distribuyen de la siguiente manera:

- Turno libre: 5 plazas, 3 con perfil lingüístico 3 preceptivo y 2 con perfil lingüístico 3 no preceptivo.
- Promoción Interna: 10 plazas, con perfil lingüístico 3 no preceptivo.

En el turno libre se reservará para ser cubierta por mujeres el número de plazas resultante del cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 bis de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, en su redacción dada por la Ley 7/2019, de 27 de junio, de quinta modificación de la Ley de Policía del País Vasco.

El número de plazas convocadas podrá ser ampliado, al amparo de lo establecido en la Base Décima de las citadas Bases Generales, en función de las vacantes de la categoría de Subcomisario y Subcomisaria de la Policía Municipal que se produzcan por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo. Dicha ampliación se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, haciendo constar el número de plazas que tengan aparejados puestos de trabajo con preceptividad en el cumplimiento del perfil lingüístico.

Tal ampliación se regirá igualmente por las presentes Bases y, en todo caso, deberá ser dispuesta con anterioridad al trámite de publicación de la relación de personas aprobadas.

Las plazas no cubiertas por el turno de promoción interna acrecerán a las convocadas en turno libre. Las vacantes que resulten del turno libre se incrementarán a las convocadas por el turno de promoción interna.

Segunda. — Requisitos

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la excepción del Perfil Lingüístico 3 de euskera, respecto a quienes opten a plazas con preceptividad, cuya exigencia podrá demorarse hasta la celebración del cuarto ejercicio (prueba de euskera).

Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales inmediatamente antes del nombramiento como funcionario o funcionaria en prácticas o de carrera.

2.1. Turno Libre

Las personas que deseen participar en el presente proceso selectivo por el turno libre, deberán reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad.



- c) Hallarse en posesión del título universitario de Grado, Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria o haber superado tres cursos completos de una Licenciatura, Arquitectura Técnica o cualquier otro título de nivel superior a aquellos.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los Servicios Médicos Municipales de acuerdo con lo previsto en las Bases Generales, con las adaptaciones que los Servicios Médicos estimen oportunas, tomando en consideración las tareas concretas y la edad de las personas aspirantes.
- e) No haber sido condenadas por delito doloso, ni separadas del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitadas o suspendidas para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.
- g) Haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en las presentes Bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Los demás requisitos que resulten aplicables, establecidos en las vigentes Bases Generales de Convocatoria para la Provisión en Propiedad de Plazas de Plantilla de Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de fecha 12 de diciembre de 2016 y en la web municipal (<https://ope.bilbao.eus>).

2.2. Promoción Interna.

Las personas que deseen participar en el presente proceso selectivo por el turno de promoción interna, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la Escala de Inspección de la Policía local del Ayuntamiento de Bilbao.
- b) Hallarse en situación de servicio activo en la Policía local del Ayuntamiento de Bilbao, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de hijos o hijas o de familiares, o en excedencia por razón de violencia de género.
- c) Tratándose de la segunda convocatoria que se produce para la categoría de Subcomisario y Subcomisaria a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, y en virtud de la potestad que otorga la Disposición Transitoria Sexta de dicha ley, haber completado dos años de servicios efectivos perteneciendo a la escala de Inspección de Policía local.

A los efectos de cómputo de tiempo de servicios efectivos en las categorías de procedencia, al periodo transcurrido en las situaciones administrativas que permiten el acceso a la promoción interna se incrementará el correspondiente al de prácticas previo al ingreso en esta, siempre que el proceso selectivo hubiera sido superado.

- d) Hallarse en posesión del título universitario de Grado, Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria o haber superado tres cursos completos de una Licenciatura, Arquitectura Técnica o cualquier otro título de nivel superior a aquellos.
- e) También podrán concurrir quienes careciendo de la citada titulación posean la propia del grupo de clasificación inmediatamente inferior según lo determinado en el artículo 59.2 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, y hayan superado el curso de capacitación con anterioridad al 8 de julio de 2019.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.
- g) No haber sido sancionadas por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad para el



normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los Servicios Médicos Municipales de acuerdo con lo previsto en las Bases Generales, con las adaptaciones que los Servicios Médicos estimen oportunas, tomando en consideración las tareas concretas y la edad de las personas aspirantes.

- i) Haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en las presentes Bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- j) Los demás requisitos que resulten aplicables, establecidos en las vigentes Bases Generales de Convocatoria para la Provisión en Propiedad de Plazas de Plantilla de Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de fecha 12 de diciembre de 2016 y en la web municipal (<https://ope.bilbao.eus>).

Tercera. – Derechos de examen

Se fijan en la cantidad de 6,00 euros.

Dicho importe podrá hacerse efectivo a través de la pasarela de pagos, a la cual se accede una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud en la página web (<https://ope.bilbao.eus>). Asimismo, podrán hacerse efectivos los derechos de examen descargándose una copia de la solicitud o del recibo con código de barras mediante su presentación en cualesquiera oficinas de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Bilbao relacionadas en dicho documento.

Para el caso de las solicitudes presentadas por medios no telemáticos, el pago de la tasa podrá hacerse mediante giro postal dirigido a la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bilbao. El justificante del giro deberá presentarse junto con el modelo de solicitud oficial adjunto a estas bases (Anexo II).

En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, siendo, en otro caso, motivo de exclusión.

Cuarta. – Solicitudes

Las solicitudes deben presentarse a través del procedimiento electrónico que se establece en la página web (<https://ope.bilbao.eus>) y utilizando el modelo oficial disponible en dicha dirección electrónica.

En todo caso, deberá indicar el turno por el que concurre, turno libre o promoción interna, ya que sólo podrá participar por uno de los dos turnos.

Para quienes voluntariamente lo deseen, la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos del Área de Gobernanza y Proyectos Estratégicos habilitará una Oficina de Registro auxiliar, sita en el Edificio Aznar, Plaza de Venezuela, 2, planta 5.^a, en la que pondrá a disposición de las personas que así lo prefieran los ordenadores u otros medios técnicos necesarios para cumplimentar la solicitud, y asesorará y colaborará con las personas interesadas para la correcta cumplimentación de la misma.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, en la Disposición transitoria 4.^a, en la Disposición derogatoria única y en la Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, se adjunta a las presentes bases un modelo de solicitud (Anexo II), que deberá presentarse junto con el justificante del giro postal para el pago de la tasa por derechos de examen.

En la solicitud deberá manifestarse que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, así como alegarse los méritos que se pretenda que sean valorados, debiendo, para ello, relacionarlos e identificarlos de manera suficiente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud. No obstante, no será necesario alegar ni



acreditar lo méritos que ya consten en el expediente personal obrante en el Ayuntamiento de Bilbao, ya que se realizará su comprobación y valoración de oficio.

Asimismo, en la instancia deberá indicarse el idioma en el que desean realizar las pruebas selectivas (euskera o castellano). De no señalar nada al respecto, se entenderá que la totalidad de las pruebas se realizarán en castellano.

En el momento de la solicitud no deberá aportarse copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación ni de los méritos alegados, ya que su acreditación se realizará, en su caso, posteriormente, en el momento en el que sea requerida por el Tribunal o por la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos del Área de Gobernanza y Proyectos Estratégicos.

La solicitud, junto con el abono de la tasa correspondiente, deberá cumplimentarse durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán consideración de día hábil.

Quinta. — Tribunal

El desarrollo y evaluación de las pruebas que integren el sistema selectivo corresponderá al Tribunal, que actuará con plena autonomía funcional, será responsable de la objetividad del procedimiento y garantizará el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El Tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad de sus miembros, así como al principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las vigentes Bases Generales de Convocatoria para la provisión en propiedad de plazas de plantilla de Policía Municipal del Ayuntamiento de Bilbao, contará con una Presidenta o un Presidente, una Secretaria o un Secretario y tres Vocales como mínimo, entre los que necesariamente habrá una persona designada por la Academia de Policía del País Vasco, que actuará a título individual.

En virtud del principio de imparcialidad:

- a) La pertenencia a los tribunales u órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- b) No podrán formar parte de los tribunales de selección el personal de elección o de designación política; el personal eventual; el personal funcionario interino o laboral temporal, ni las personas que se hayan dedicado en los últimos cinco años a preparar aspirantes para el ingreso al empleo público.
- c) Las personas que formen parte de los tribunales u órganos de selección deberán abstenerse en aquellas circunstancias en que su imparcialidad pueda verse en entredicho por motivos personales, profesionales o de cualquier otro carácter, así como en las demás circunstancias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

En virtud del principio de especialidad, la totalidad de sus miembros con derecho a voto deberá poseer una titulación de igual o superior nivel académico al de la exigida para el ingreso, y la mitad de ellos, al menos, una correspondiente a la misma área de conocimientos.

En virtud del principio de representación equilibrada, salvo imposibilidad justificada, la composición de los órganos de selección ha de ser equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada. Se considera que existe una representación equilibrada cuando en los órganos de selección de más de cuatro miembros cada sexo esté representando al menos al 40%; en el resto cuando los dos sexos estén representados.

Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso



selectivo, que se limitarán a prestar su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades. La actuación de dichas asesoras y asesores se encontrará igualmente sometida a los principios de objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del euskera se nombrará a propuesta del IVAP y tendrá únicamente validez a tal efecto, salvo que expresamente se disponga otra cosa.

Sexta.— El procedimiento de selección

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo por los turnos libre y de promoción interna, mediante el sistema de Concurso-Oposición, consistente en la sucesiva realización de ambas fases, y se complementará con un curso de formación y un periodo de prácticas.

1. Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios, el primero, el segundo y el tercero obligatorios y eliminatorios. El cuarto ejercicio, de acreditación del perfil lingüístico 3 de euskera, obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico de carácter preceptivo, y voluntario y no eliminatorio para el resto de plazas.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Tribunal Calificador podrá disponer la celebración de los ejercicios y de las distintas pruebas que los integran en orden diferente al establecido en esta convocatoria, así como la celebración de varios ejercicios o varias pruebas el mismo día. En este caso, las publicaciones de resultados de pruebas y/o ejercicios seguirán el orden establecido en las bases de la convocatoria. Sólo se publicarán los resultados de cada prueba y/o ejercicio respecto de quienes hayan superado los anteriores siguiendo el orden indicado en las bases.

Con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de riesgo por embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto inmediatos así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico.

Primer ejercicio.— (Pruebas de conocimientos)

Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

La puntuación máxima alcanzable, tanto para el turno de promoción interna como para el turno libre, será de 60,00 puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 30,00 puntos en este ejercicio.

Consistirá en la realización de dos pruebas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, planteadas por el Tribunal y en el tiempo y condiciones que por éste se determinen.

Cada respuesta correcta sumará un punto y la respuesta no acertada restará 0,333 puntos. Las respuestas dobles o en blanco no penalizarán, por lo que no se efectuará descuento alguno del número de aciertos.

— Primera prueba tipo test. Se basará en el contenido del temario de la parte «Materias Comunes» del Anexo I de la convocatoria (Temas 1 a 12). Se valorará de 0,00 puntos a 10,00 puntos.

El Tribunal determinará las preguntas de la primera prueba tipo test de entre una batería de preguntas que será previamente publicada.

Las personas aspirantes que concurren por el turno de promoción interna estarán exentas de realizar esta primera prueba, dado que ya han acreditado suficientemente el conocimiento de las materias exigidas con ocasión de las pruebas que



superaron para el ingreso de las plazas de Policía Local o durante su ejercicio profesional.

- Segunda prueba tipo test. Se basará en el contenido de la parte «Materias Específicas» del Anexo I de la convocatoria (Temas 13 a 60). Se calificará de la siguiente forma:

- Para el turno libre: de 00,00 a 50,00 puntos.
- Para el turno de promoción interna: de 00,00 a 60,00 puntos.

Deberán realizar esta segunda prueba tipo test tanto las personas que concurren por el turno libre como por las que concurren por el turno de promoción interna.

Segundo ejercicio.—(Prueba Psicotécnica)

Para el turno libre este segundo ejercicio (prueba psicotécnica) estará compuesto por dos pruebas (test psicotécnico y test de personalidad), ambas de carácter obligatorio y eliminatorio. Se valorará hasta un máximo de 20,00 puntos.

Para la Promoción interna estará compuesto por una única prueba (test de personalidad), de carácter obligatorio y eliminatorio. Se valorará hasta un máximo de 20,00 puntos.

- a) Test psicotécnico dirigido a la evaluación de las aptitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las tareas policiales de la categoría de Subcomisario y Subcomisaria de la Policía Municipal. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test encaminado a evaluar variables tales como: aptitudes verbales, aptitudes de razonamiento y aptitudes para la interpretación de datos.

Este ejercicio se valorará de 0,00 a 10,00 puntos, procediéndose automáticamente a la exclusión de quienes no obtengan un mínimo de 5,00 puntos.

Cada pregunta del cuestionario tendrá cuatro alternativas de respuesta, de las cuales sólo una de ellas será la correcta.

Cada respuesta correcta sumará un punto, y la respuesta no acertada restará 0,333 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán, por lo que no se efectuará descuento alguno del número de aciertos.

Las personas aspirantes que concurren por el turno de promoción interna estarán exentas de realizar la prueba del test psicotécnico, dado que ya la han acreditado con ocasión de las pruebas que superaron para el ingreso en las plazas de Policía Local o durante su ejercicio profesional.

- b) Test de personalidad, dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral correspondiente a la categoría de Subcomisario y Subcomisaria de la Policía Municipal, tales como la capacidad de organización, dirección, orientación, coordinación y supervisión de las distintas unidades del cuerpo de Policía local.

Este ejercicio (test de personalidad) se valorará de la siguiente forma:

- Para el turno libre: de 0,00 a 10,00 puntos, procediéndose automáticamente a la exclusión de quienes no obtengan un mínimo de 5,00 puntos.
- Para el turno de promoción interna: de 0,00 a 20,00 puntos, procediéndose automáticamente a la exclusión de quienes no obtengan un mínimo de 10,00 puntos.

Tercer ejercicio.—(Entrevista personal)

De carácter obligatorio y eliminatorio, se valorará hasta un máximo de 20,00 puntos.

Dirigida a evaluar la idoneidad conductual y competencial de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada. Este ejercicio se valorará de 0,00 a 20,00 puntos, procediéndose automáticamente a la exclusión de quienes no obtengan un mínimo de 10,00 puntos.

La realización de la entrevista personal requerirá en forma previa a su ejecución la cumplimentación por parte de las personas participantes en el proceso de un currículum



simplificado, cumplimentado en formato normalizado, una vez finalizado el ejercicio de prueba de evaluación de competencias para el mando policial. Dicho curriculum vitae no tendrá carácter puntuable, sirviendo, únicamente, como elemento de apoyo para la realización de la entrevista personal.

El tercer ejercicio deberá ser realizado tanto por las personas que concurran por el turno libre como por las que concurran por el turno de promoción interna.

Cuarto ejercicio.—(Prueba de Euskera)

De carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas.

Consistirá en la acreditación del Perfil Lingüístico 3 de euskera, en la forma que determine el Tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Función Pública Vasca.

La prueba de euskera será calificada como apto/apta o no apto/no apta.

Quedarán exentas de realizar este ejercicio las personas que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del Perfil Lingüístico 3, o alguno de los títulos o certificados acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel C-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, enumerados en el artículo 41 del Decreto 86/1997 de 15 de abril y artículo 3 y siguientes del Decreto 297/2010 de 9 de Noviembre, así como en el Decreto 47/2012, de 3 de abril.

En todo caso, las personas aspirantes que pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

El euskera se valorará como mérito en las dotaciones en las que el perfil lingüístico no sea preceptivo. En cambio, no se valorará en las dotaciones con perfil lingüístico preceptivo, al ser requisito imprescindible su acreditación.

Quienes no posean la acreditación del Perfil Lingüístico 3 deberán indicar en su solicitud de participación en el presente proceso su voluntad de realizar la prueba de euskera para su acreditación, debiendo obtener en este ejercicio la calificación de aptitud para que sea posible su adscripción a las dotaciones con perfil lingüístico preceptivo.

Quienes no acrediten el perfil requerido ni superen la prueba de Euskera o, aun habiéndola superado, no accedan a las dotaciones con perfil lingüístico preceptivo, podrán continuar con el procedimiento selectivo en aquellas dotaciones sin perfil lingüístico preceptivo y, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio se sumará al resto de las calificaciones obtenidas en el resto de los méritos de la Fase de Concurso, en la cuantía establecida a continuación, tanto para el turno libre como para el turno de promoción interna:

- Perfil Lingüístico 3: 21,75 puntos.
- Perfil Lingüístico 2: 14,50 puntos.
- Perfil Lingüístico 1: 7,25 puntos.

Los perfiles lingüísticos deberán acreditarse, en todo caso, con anterioridad a la realización del ejercicio de euskera, mediante la presentación del correspondiente certificado o título en la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos, ya que, de lo contrario, no se aplicará la exención del ejercicio de euskera ni se valorará como mérito, según el caso. No obstante, no será necesario aportar dichos certificados o títulos si la persona participante autoriza en la solicitud expresamente al Ayuntamiento de Bilbao para que realice su comprobación en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, cuando consten en el mismo.



La puntuación máxima alcanzable en la Fase de Oposición, no considerando la prueba de euskera, tanto para el turno libre como para el turno de promoción interna es de 100,00 puntos.

2. Fase de concurso

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase.

Consistirá en el examen y la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de solicitudes o que consten en el expediente personal obrante en el ayuntamiento de Bilbao, y que serán acreditados debidamente, en su caso, en el plazo concedido en anuncio publicado en la página web (<https://ope.bilbao.eus>).

La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera otros distintos.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y en las condiciones establecidas en las presentes Bases Específicas y en las vigentes Bases Generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso tanto para el turno libre como para el turno de promoción interna, excluida la valoración de euskera, es de 45,00 puntos.

El euskera únicamente se valorará como mérito en las plazas en las que el perfil lingüístico no sea preceptivo.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1. Historial Profesional: hasta un máximo de 30,00 puntos.

A estos efectos se considerará el desempeño de tareas en los puestos de Policía del País Vasco y los reconocimientos obtenidos a la labor policial:

a) Desempeño profesional o de tareas en puestos de trabajo de la Policía del País Vasco: hasta un máximo de 27,00 puntos.

Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo parcial por cada mes completo de servicios de desempeño profesional en la Policía del País Vasco (despreciando las fracciones menores a la unidad) tomando en consideración únicamente los puestos desempeñados por la persona aspirante en los 10 años anteriores al último día de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria:

- En puestos de trabajo de la escala ejecutiva con la categoría de Subcomisario y Subcomisaria: 0,90 puntos.
- En puestos de trabajo de la escala de inspección con la categoría de Oficial o Suboficial: 0,60 puntos.
- En puestos de trabajo de la escala básica con la categoría de Agente Primero y Agente Primera: 0,30 puntos.

b) Reconocimientos obtenidos a la labor policial; hasta un máximo de 3,00 puntos.

Por la concesión, debidamente documentada mediante la correspondiente credencial, de Medallas al reconocimiento de la labor policial, Diploma al Servicio Policial, así como Felicitaciones por reconocimiento de las actuaciones meritorias, cuando no concurren los requisitos establecidos para el otorgamiento de medallas en el Decreto del Departamento de Interior 27/2010, de 26 de enero, («BOPV» 3 de febrero de 2010), conforme a la siguiente escala:

- Por cada Medalla: 1,00 punto.
- Por cada Diploma al Servicio Policial: 0,50 puntos.
- Por cada Felicitación: 0,25 puntos.



2. Antigüedad: hasta un máximo de 7,00 puntos.

Se valorará con 0,20 por cada año completo de antigüedad en la Policía del País Vasco, despreciándose las fracciones menores a la unidad. A estos efectos se considerará que los años tienen 365 días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco no podrán ser considerados como méritos aquellos requisitos y condiciones que hubiesen sido exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3. Cursos de Formación o especialización: hasta un máximo de 4,00 puntos.

Se valorará única y exclusivamente la asistencia o docencia relativa a cursos y actividades formativas realizados desde el 1 de enero de 1999, fuera del horario laboral, reconocidos, impartidos u organizados, en colaboración o de forma exclusiva por la Academia Vasca de Policía y Emergencias, o por la Dirección de la Policía Municipal de Bilbao.

En el caso de cursos que se hayan realizado parcialmente dentro de la jornada laboral y, parcialmente, fuera de la misma, sólo se valorará la parte correspondiente a las horas realizadas fuera del horario laboral.

La acreditación del número de horas de asistencia o docencia realizadas fuera del horario laboral se hará mediante la presentación de un Certificado del órgano competente de la Administración que en cada caso corresponda.

La asistencia se valorará con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 19 horas de duración: 0,25 puntos.
- Cursos de 20 a 30 horas de duración: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 30 horas de duración: 1,00 punto.

La valoración de aquellos cursos que además de acreditar la asistencia, certifiquen la aptitud o superación de los mismos, así como la docencia, se incrementará en un 50% sobre la puntuación anteriormente indicada, sin poder rebasar en ningún caso la puntuación máxima otorgada al presente mérito.

La asistencia, superación o docencia ha de estar debidamente acreditada mediante el correspondiente diploma o certificado en el que necesariamente figurarán las horas lectivas de duración.

La asistencia, superación o docencia relativa a una misma materia recibida en varias ediciones sólo se valorará en la edición más reciente, salvo cuando, como consecuencia de cambios técnicos o normativos, el Tribunal considere que ha habido sustanciales modificaciones. En este último caso, únicamente se valorará un máximo de 2 cursos.

No se valorarán los cursos, asignaturas o actividades que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

La delimitación temporal de la asistencia a formación y la docencia (impartición) desde el 1 de enero de 1999 viene motivada por la profunda transformación operada en la estructura del Ayuntamiento de Bilbao y su organización, así como por la evolución de la normativa, de los medios materiales, así como por la aplicación de nuevas tecnologías y métodos de trabajo, que han provocado la prestación de nuevos servicios o un cambio en la manera de llevarlos a cabo.

4. Titulaciones Universitarias Oficiales: hasta un máximo de 2,00 puntos.

Se considerarán únicamente como tales las así reconocidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Se valorarán las siguientes:

- Titulación Universitaria nivel 3 MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior): Licenciatura, grado con master. Se valorará con 2,00 puntos.



— Titulación Universitaria nivel 2 MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior): Diplomatura, grado. Se valorará con 1,00 punto. Para ser valorada como mérito, la titulación deberá ser adicional a la alegada como requisito para participar en el proceso selectivo.

En aquellos supuestos en que un nivel de titulación sea necesario para alcanzar otro de nivel superior, únicamente será valorado el título de nivel más alto.

5. Idiomas: hasta un máximo de 2,00 puntos.

Conocimiento debidamente acreditado de los siguientes idiomas oficiales de la Unión Europea, como lenguas de mayor conveniencia de conocimiento: Francés, Inglés, Alemán y/o Italiano. La acreditación se realizará mediante Certificado oficial expedido por Centros Educativos y de enseñanza habilitados legalmente para la expedición de títulos con validez académica. El presente mérito se valorará según el siguiente detalle y niveles:

— Nivel B2 o superior del marco común europeo de referencia para las lenguas: 1,00 punto por cada idioma.

— Nivel B1 del marco común europeo de referencia para las lenguas: 0,50 puntos por cada idioma.

En todo caso, para la valoración del conocimiento del idioma como mérito, los títulos que se presenten deberán acreditar que el nivel de conocimiento de dicho idioma comprende las 4 destrezas lingüísticas (comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita).

El mismo idioma no podrá dar lugar a más de una valoración por lo que únicamente se tendrá en cuenta el de mayor nivel.

Séptima.— Clasificación definitiva

Concluida la calificación de las pruebas y méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas con diferenciación del turno libre y el turno de promoción interna por el orden de puntuación, determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la valoración de los méritos de la fase de concurso. Su número no podrá exceder del de plazas totales convocadas, a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, aquellas personas que hayan superado ambas fases y que excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima de las vigentes Bases Generales.

La adjudicación de las vacantes convocadas se realizará cumpliendo con lo establecido en el artículo 47 bis de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, en su redacción dada por la Ley 7/2019, de 27 de junio, de quinta modificación de la Ley de Policía del País Vasco.

Octava.— Presentación de documentos

Se regirá por lo establecido en la Base Duodécima de las Bases Generales de Convocatoria para la provisión en propiedad de plazas de plantilla de Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao («Boletín Oficial de Bizkaia» número 234, de 12 de diciembre de 2016).

Novena.— Curso de formación y periodo de prácticas

Las personas aspirantes que superen con mejor puntuación la Fase de Concurso-Oposición, deberán superar un Curso Selectivo de Formación así como un Periodo de



Prácticas, como una fase más del procedimiento de selección, cuyo desarrollo y organización corresponde a la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

Las personas aspirantes que resulten nombradas, lo serán en calidad de personal funcionario en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones que correspondan.

Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en el Decreto de nombramiento y la de la toma de posesión en propiedad, o la de descalificación en alguna de las fases anteriores.

El Curso Selectivo de Formación y el Período de Prácticas tendrán como finalidad proporcionar a las personas que aspiran a la plaza en propiedad la formación y capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo como Subcomisario y Subcomisaria de Policía Municipal del Ayuntamiento de Bilbao.

Corresponderá a la Academia Vasca de Policía y Emergencias la concreción de las normas generales del curso, contenido, materias, duración y lugar de realización y, en general, la organización y desarrollo del los Curso Selectivo de Formación y del Período de Prácticas.

A los funcionarios y funcionarias en prácticas les será de aplicación el Reglamento de Régimen Interior y la normativa de régimen interno de la Academia Vasca de Policía y Emergencias durante el curso de formación.

Igualmente, y para aquellos supuestos del régimen disciplinario en que el hecho no constituya simple falta de disciplina docente, con carácter supletorio, serán de aplicación las normas de régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

Si por motivos de embarazo, parto o post-parto, la persona no pudiera incorporarse al periodo de formación y prácticas, será nombrada como personal funcionario en prácticas con efectos administrativos desde la fecha de este nombramiento. Los efectos económicos surgirán a partir de la toma de posesión previa al ingreso en la Academia.

1. *Curso de Formación*

El Curso de Formación tendrá la duración estipulada por la Academia Vasca de Policía y Emergencias para Subcomisario y Subcomisaria de Policía Local, y se impartirá de conformidad con lo previsto en el Plan de Estudios de la citada categoría.

Para valorar el curso selectivo se aplicarán las pautas y criterios establecidos en el diseño curricular establecido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

Si en cualquier momento del desarrollo del curso de formación se desprendiese del expediente formativo de la persona aspirante la imposibilidad o improcedencia de superarlo, podrá ser apartada del proceso mediante acuerdo motivado del Tribunal Calificador.

La calificación final del curso de formación se hará pública en Ataria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (<https://ope.bilbao.eus>).

2. *Fase de prácticas*

Las personas aspirantes que superen la fase académica se incorporarán a la fase de prácticas, que tendrá una duración máxima de seis meses, sin contar vacaciones ni bajas.

La fase de prácticas se desarrollará en las distintas Unidades de la Policía Municipal. El órgano competente determinará los procedimientos de adscripción de las personas aspirantes a las distintas unidades, así como su régimen de desarrollo conforme a las previsiones contenidas en los apartados siguientes:

1. La evaluación del período de prácticas se referirá a la idoneidad mostrada por la persona aspirante para el desempeño de las funciones propias de la categoría de Subcomisario y Subcomisaria de la Policía Municipal, atendiendo a la eficacia profesional vinculada a la ejecución de tareas, y en particular, al interés en el puesto de trabajo, dotes de mando, capacidad de delegación, organización, planificación, dirección o liderazgo, autocontrol, resolución de situaciones con-



flictivas y cuantas otras resulten de interés para el desarrollo de las funciones propias de la plaza de Subcomisario y Subcomisaria.

2. El procedimiento de evaluación se llevará a cabo mediante la cumplimentación del informe de evaluación que será publicado en Ataria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bilbao y en la web municipal (<https://ope.bilbao.eus>).
3. El procedimiento de evaluación tendrá carácter continuado a lo largo del período de prácticas y para el seguimiento e informe de las actividades del personal funcionario en prácticas se nombrará personal evaluador en número impar, no inferior a tres, de entre el cual se designará un supervisor o una supervisora de la persona aspirante.
A las y los aspirantes se les comunicará fehacientemente la identidad del personal evaluador y, mensualmente el supervisor o la supervisora, en base a las informaciones y observaciones de que se disponga personalmente y a través del personal evaluador, emitirá un informe atendiendo a los aspectos enumerados en el punto 1). Al final del período de prácticas el supervisor o la supervisora emitirá un informe global de la actividad de la persona aspirante al órgano responsable.
4. El personal responsable de la evaluación, al que se refiere el punto 3, está sometido al régimen de abstención y de recusación previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Las calificaciones asignadas por el órgano responsable del período de prácticas serán de aptitud o no aptitud y se efectuarán con fundamento en los informes previos en los que se valorarán los siguientes apartados:
 - a) Desempeño y resolución de problemas en la práctica profesional.
 - b) Dirección y gestión de grupos.
 - c) Habilidades y recursos profesionales.

Décima. – Nombramiento definitivo

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes se determinarán por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso siendo requisito imprescindible para su nombramiento la declaración de aptitud en el curso de formación y en el período de prácticas.

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia», Ataria, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (<https://ope.bilbao.eus>).

Undécima. – Toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, dentro de los diez días siguientes a contar desde aquél en que sea publicado el nombramiento en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Aquellas personas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de las que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, obtengan mejor valoración sumada la fase de oposición y la de concurso y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia, todo ello de conformidad con la Base Séptima de estas Bases Específicas.

Si por motivos de embarazo, parto o post-parto, la persona no pudiera ser nombrada como funcionaria de carrera de forma simultánea con el resto de su promoción, se le reconocerá la misma fecha que ésta a efectos administrativos (antigüedad y carrera profesional). Los efectos económicos surgirán a partir de la toma de posesión.

**Duodécima.— Medios de impugnación**

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO I****TEMARIO****MATERIAS COMUNES**

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Las competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 3: El Municipio. La organización municipal de los municipios de gran población (Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Tema 4: La organización del Ayuntamiento de Bilbao. Reglamentos Orgánicos.

Tema 5: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera.

Tema 7: Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 8: Protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 9: La Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma Vasca. IV Plan Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Bilbao.

Tema 10: Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.

Tema 11: Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El reparto de competencias en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía del País Vasco.

Tema 12: El Poder Judicial. La Administración de Justicia en el País Vasco. El Tribunal Superior de Justicia: organización, ámbito y composición.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13: Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, en su redacción dada por la Ley 7/2019, de 27 de junio, de Quinta modificación de la misma: Título Preliminar; Capítulo I «Disposiciones Generales» y Capítulo II «Código deontológico» del Título II.

Tema 14: Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, en su redacción dada por la Ley 7/2019, de 27 de junio, de Quinta modificación de la misma: Capítulo IV («Derechos y deberes») y Capítulo VII («Régimen disciplinario») del Título III; Capítulo I («Disposiciones Generales»), Capítulo II («Estructura») y Capítulo III («Agentes de Movilidad») del Título V.

Tema 15: Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Título Preliminar (artículo 1); Título I «Del ámbito de aplicación de la ley» (artículos 2 a 6); Título II «De las medidas» (artículos 7 a 15); artículo 17 «Detención de los menores»; y artículo 61 del Título VIII «De la responsabilidad civil».

Tema 16: Real Decreto 1774/2004, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: «Actuación de la policía judicial» (artículo 2), «Modo de llevar a cabo la detención del menor» (artículo 3).

Tema 17: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: artículo 36 «Protección contra las lesiones», artículo 37 «Protección contra los malos tratos», artículo 38 «Protección contra las amenazas»,



artículo 39 «Protección contra las coacciones», artículo 40 «Quebrantamiento de condena» y artículo 41 «Protección contra las vejaciones leves» del Título IV «Tutela Penal» y la Orden de Protección (artículo 62 de la Ley Orgánica 1/2004 junto con el artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada mediante Real Decreto de 14 de septiembre de 1882).

Tema 18: Protocolo de Coordinación del Ayuntamiento de Bilbao para la atención integral en situaciones de violencia de género entre las áreas de Acción Social, Seguridad Ciudadana y Mujer e Igualdad y Cooperación al Desarrollo.

Tema 19: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Capítulo III «Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana» (artículos 14 a 24).

Tema 20: Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre: Capítulo IV «Nulidad, lesividad y pérdida de vigencia de la autorización. Obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción» (artículos 69 a 73) del Título IV; Capítulo I «Infracciones» (artículos 74 a 79), Capítulo II «Sanciones» (artículos 80 a 81), Capítulo III «Responsabilidad» (artículo 82), Capítulo IV «Procedimiento sancionador» (artículos 83 a 96), Capítulo VI «Medidas provisionales y otras medidas» (artículos 103 a 107) del Título V «Régimen sancionador»; Anexo 1 «Conceptos Básicos» y Anexo 2 «Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos».

Tema 21: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: artículos 1 a 28.

Tema 22: Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: artículos 4 a 7 del Capítulo I «Del permiso y de la licencia de conducción», artículos 15 a 22 del Capítulo II «De los permisos de conducción expedidos en otros países» y artículos 35 a 39 del Capítulo IV «De la nulidad o lesividad y pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir» del Título I.

Tema 23: Real Decreto 920/2017 por el que se regula la inspección técnica de vehículos: artículos 1 a 12.

Tema 24: Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor: artículos 2, 3, 8 y 10.

Tema 25: Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor: artículos 6, 7, 14 y 21.

Tema 26: Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Capítulo IV «De los delitos contra la Seguridad Vial» (artículos 379 a 385 ter) del Título XVII «De los delitos contra la seguridad colectiva».

Tema 27: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Título I «Derechos y libertades de los extranjeros» (artículos 3 a 24),

Tema 28: Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: Capítulo I «Disposiciones comunes» (arts 40 y 41), Capítulo II «Inspección» (artículos 42 a 44) y Capítulo III «Medidas de seguridad» (artículos 45 a 49) del Título IV «Vigilancia, Control e Inspección»; Capítulo I «Infracciones» (artículos 50 a 54) del Título V «Régimen sancionador».

Tema 29: Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas: Capítulo IV «Horarios» (artículos 32 a 38).

Tema 30: Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales poten-



cialmente peligrosos: Animales de la especie canina potencialmente peligrosos (artículo 2) y medidas de seguridad (artículo 8).

Tema 31: Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión: Capítulo I «Ámbito de aplicación» (artículos 1 y 2), Capítulo II «Disposiciones generales» (artículos 3 a 5) y Capítulo IV «De las reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones» (artículos 8 a 11).

Tema 32: Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco: medidas cautelares (artículo 31), adopción excepcional de medidas cautelares por personal funcionario inspector (artículo 32), tramitación del procedimiento sancionador (artículos 34 a 43).

Tema 33: Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Grados de ejecución del delito (artículos 15 a 18); Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (artículos 21 a 23).

Tema 34: Circunstancias eximentes de la responsabilidad criminal: artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Tema 35: El homicidio y sus formas: artículos 138 a 143 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Tema 36: Las lesiones: artículos 147 a 158 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Tema 37: Los delitos contra la libertad: artículos 163 a 172 ter de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Tema 38: Los delitos contra el honor: artículos 205 a 216 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Tema 39: Los delitos contra las relaciones familiares: artículos 217 a 233 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Tema 40: Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: artículos 234 a 304 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Tema 41: Los delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio: artículos 197 a 204 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Tema 42: Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, Reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 43: Entrada y registro en lugar cerrado: efectuado por la policía de propia autoridad, domiciliaria, en lugares especiales y en otros lugares. Materialización. (Artículos 545 a 572 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal aprobada mediante Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 y artículo 15 del Capítulo III de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana).

Tema 44: Ordenanza del Espacio Público del Ayuntamiento de Bilbao: Título II «Normas sobre determinadas actuaciones en el espacio público» (artículos 16 a 24).

Tema 45: Ordenanza del Espacio Público del Ayuntamiento de Bilbao: artículos 40 y 41 del Título V «Terrazas de hostelería», artículos 53 y 54 del Título VI «Venta ambulante» y Capítulo II «Establecimiento de Infracciones y Personas Responsables» (artículos 121 a 126) del Título XI «Régimen de inspección, establecimientos de infracciones, sanciones y procedimiento sancionador».

Tema 46: Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de animales en el término municipal de Bilbao: artículos 5 a 21.

Tema 47: IN-002 Actuaciones policiales con personas con enfermedades psíquicas de carácter persistente.

Tema 48: IN-003 Registros corporales.

Tema 49: IN-004 La identificación.

Tema 50: IN-005 Personas desaparecidas.



Tema 51: IN-007 Procedimiento de control de acceso y participación de menores en el juego.

Tema 52: IN-008 La Detención - Práctica de la Detención. IN-009 La Detención - Traslado de persona detenida.

Tema 53: IN-010 Detección temprana y actuación de situaciones de riesgo en menores de edad.

Tema 54: IN-011 Detección temprana y actuación en situación de riesgo para las mujeres. (VD-VG-DS).

Tema 55: IN-012 Detección temprana y actuación en situación de riesgo, en personas mayores.

Tema 56: IN-013 Detección temprana y actuación en situación de riesgo, personas especialmente vulnerables.

Tema 57.-IN-014 Aplicación del código penal en materia de seguridad vial (Tratamiento de alcoholemias y drogas).

Tema 58: OG-020 Medición de niveles sonoros.

Tema 59: Convenio marco de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Bilbao para la cooperación de la Ertzaintza y la Policía Local (Udaltzaingoa).

Tema 60: Pacto por la Seguridad en Bilbao, de fecha 5 de marzo de 2018.

Documentación de apoyo

Temas 1 a 12: se publicará una batería de preguntas relativa a dichos temas en la página web (<https://ope.bilbao.eus>).

Temas 13 a 17: la normativa especificada en cada uno de dichos temas, vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tema 18: el Protocolo de referencia se publicará en la página web (<https://ope.bilbao.eus>).

Temas 19 a 43: la normativa especificada en cada uno de dichos temas, vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Temas 44 a 46: las ordenanzas mencionadas están disponibles en la página web del ayuntamiento de Bilbao (www.bilbao.eus), dentro del apartado «Ayuntamiento», en «Normativa municipal», «Ordenanzas generales».

Temas 47 a 60: la normativa interna de referencia se publicará en la página web (<https://ope.bilbao.eus>).

**II. ERANSKINA / ANEXO II
ESKAERA-ORRIA / MODELO DE SOLICITUD****ONARPEN ESKABIDEA / SOLICITUD DE ADMISIÓN****1. Deialdia / Convocatoria**

Deialdiaren izena / Nombre Convocatoria:

Sartzeko sistemak Sistemas de acceso	Lehiaketa Concurso	<input type="checkbox"/>	Oposizioa Oposición	<input type="checkbox"/>	Oposizio-lehiaketa Concurso-oposición	<input type="checkbox"/>
Txanda / Turno	Askea Libre	<input type="checkbox"/>	Barne sustapena Promoción interna	<input type="checkbox"/>	Desgaitasunen bat duten pertsonak Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/>

2. Norberaren datuak / Datos personales

Lehenengo abizena / Primer apellido		Bigarren abizena / Segundo apellido		Izena / Nombre	
NAN-AIZ / DNI-NIE	Naziotasuna / Nacionalidad	Jaioteguna / Fecha de nacimiento		Sexua / Sexo E / M. <input type="checkbox"/> G / H <input type="checkbox"/>	
Telefono finkoa / Teléfono fijo		Telefono mugikorra / Teléfono móvil		Posta elektronikoa / Correo electrónico	

3. Jakinarazpenetarako helbidea / Domicilio a efectos de notificaciones

Helbidea / Dirección		Ataria / Portal	Eskailera / Escalera	Solairua / Piso	Eskua / Mano	Atea / Puerta
PK / CP:	Herria / Localidad	Probintzia / Provincia		Herrialdea / País		

4. Euskara / Euskera

Profila egiaztatzen dut (jarri «X» dagokion lekuan) / Acredito el perfil (marcar con una «X» el correspondiente)

1 HE / PL1 2HE / PL2 3HE / PL3 4HE / PL4

Euskara azterketa egitea eskatzen dut / Solicito realizar examen de euskera

1 HE / PL1 2HE / PL2 3HE / PL3 4HE / PL4 **5. Aukera ezazu oposizioaldia egiteko nahi duzun hizkuntza / Seleccione el idioma en el que desea hacer la fase de oposición**Euskara / Euskera Gaztelania / Castellano **6. Betebeharrak / Requisitos**

Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria

Deialdian eskatutako beste dokumentu batzuk (gidabaimena eta bestelakoak) / Otros documentos exigidos (permiso de conducir, otros)

Tasak deialdiaren berriarazko oinarrietan xedatutakoaren arabera ordainduko dira.

El abono de las tasas se hará de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria.



7. Merituak / Méritos	
Merituen zerrenda / Relación de méritos	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

Leku zabalagoa behar izanez gero datu edota informazio gehigarriko, eska- bideari gehitutako eranskin batean egin beharko da. En caso de necesitar más espacio para incluir datos o información adicional, deberá hacerse incorporando un anexo a la solicitud.

8. Kontratazio zerrendetan sartzea / Ingreso en listas o bolsas de contratación	
Laukietan BAI ala EZ idatzi / Escriba en los recuadros SÍ ó NO:	
<input type="checkbox"/>	Bilboko Udalean indarrean dauden Oinarri Orokorren arabera, baimena ematen dut nire datuak Administrazio Publikoen beste Erakunde batzuei lagatzeko, lan eskaintzak jasotze aldera. Autorizo la cesión, a efectos de recibir ofertas de empleo, de mis datos personales a otras Entidades de las Administraciones Públicas, al amparo de lo establecido en las vigentes Bases Generales del Ayuntamiento de Bilbao.
<input type="checkbox"/>	Baimena ematen diot Bilboko Udalarari, bide telematikoen bidez, nire eskabidean aipatutako nortasun, ezgaitasun, titulazio akademiko, hizkuntza eskakizun eta gidabaimenen datuak kontsulta eta egiaztatu ditzan, bere izapidetze administratiborako, hauek eskuragarri dauden heinean. Ez baduzu baimen hau ematen dagozkion agiriak erantsi beharko dituzu. Autorizo al Ayuntamiento de Bilbao a consultar y verificar por medios telemáticos los datos de identidad, discapacidad, títulos académicos, perfiles lingüísticos y permisos de conducción alegados en la solicitud para su tramitación administrativa, en la medida de la disponibilidad de los mismos. En caso de no dar la autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
<input type="checkbox"/>	Baimena ematen diot Bilboko Udalarari nire helbide elektronikoa eta telefono mugikorra erabiltzeko hautaketa prozesu honetan egin ditzakeen jakin-razpenetan. Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Bilbao pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

Lege-informazioa / Información legal

Behean sinatzen duenak ESKATZEN DU hautaketa-prozesu honetan onartu izatea eta bere erantzukizunaren pean AITORTZEN DU eskabide honetan jasotako datuak egiazkoak direla, eskabidean agertzen diren jarraibideen arabera bete duela eskabidea, deialdia arautzen duten oinarri orokorretan eta oinarri berezietan ezarritako baldintzak betetzen dituela, bere osasun egoerari buruzkoak barne. Halaber, hala eskatzen zaionean, eskabidean jasotako datu guztiak agiri bidez frogatzeko konpromisoa hartzen du.

La persona abajo firmante SOLICITA su admisión en el presente proceso selectivo y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que la ha cumplimentado de conformidad con las instrucciones contenidas en la misma y que reúne las condiciones exigidas en las Bases Generales y en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, incluidas las que se refieren a su estado de salud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando le sean requeridos.

Jarri «X» laukitxoan / Marque con una «X» en el recuadro

<input type="checkbox"/>	ZINPEAN EDO HITZ EMANDA AITORTZEN DUT / DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO
--------------------------	--

Eskaera hau sinatu baino lehen, irakur ezazu arretaz datuen babesari buruz atzealdean ezarritako informazioa.

Antes de firmar esta solicitud, lea atentamente la información sobre protección de datos recogida al reverso.

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

Sinadura / Firma

BILBOKO UDALEKO ALKATE JAUN TXIT GORENA
EXCELENTÍSIMO. SR. ALCALDE DE BILBAO



DATUEN BABESA

Honako hau jakinarazten dizut, indarrean dagoen datuak babesteko araudian aurreikusitako ondorioetarako:

Bilboko Udaleko Gobernantzaren eta Proiektu Estrategikoen Saileko Giza Baliabideak Antolatze eta Kudeatzeko Zuzendaritza da zure datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna (helbidea: Venezuela plaza, 2, 5. solairua, (48001-Bilbo)).

Bilboko Udalean, Modernizazioko Idazkaritza Teknikoaren Sailatalaren burua da datuak babesteko ordezkaria (helbidea: Ernesto Erkoreka plaza, 1, 5. solairua, (48007-Bilbo)).

Zure datuen tratamenduak helburua da aurkeztuko zaren hautaketa-prozesua egoki prestatu eta garatzea, hautaketa-prozesuaren ondorioz sor litekeen lan-poltsa eratu eta kudeatzea, zuk alegatutako titulua eta, oro har, merezimenduak egiaztatzea eta aurkeztuko zaren plazak betetzeko behar diren betekizun guztiak dituzula egiaztatzea.

Eman dituzun datuak kontserbatuko dira hautaketa-prozesuak irauten duen bitartean, sor litekeen lan-poltsa indarrean dagoen bitartean (lan-poltsa horretan sartzen bazara) eta administrazio honekin ezar litekeen zerbitzu-harremanak irauten duen bitartean.

Eplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuaren Legearen testu bateginaren (EPOETB) legezko manu bat (55. eta 56. artikulua) betetzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua denean egiaztatzea ea betetzen dituzun funtzio publikoan sartzeko betekizunak eta hautaketa-prozesuan hori betetzeko behar diren gainerako inguruabarrak. EPOETBn (10. art.) ezarritako botere publiko bat egikaritzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua aurkeztu zaren hautaketa-prozesuaren ondorioz egin litekeen lan-poltsak kudeatzea denean.

Baimenik ematen ez baduzu aurretik adierazi diren arrazoietan oinarriturik zure datuak tratatzeko, ezin izango duzu hautaketa-prozesuan parte hartu.

Posta elektronikoko helbideari eta telefono-zenbakiei buruzko zure datuak hautaketa-prozesuan komunikazioak egiteko tratatzeari dagokionez, horretarako berariaz ematen duzun baimena izango da legezko oinarria. Hautaketa-prozesuan parte hartzea eta horren ondorio guztiak ez daude zure posta elektronikoko helbidearen eta zure telefono-zenbakien datuak tratatzeko baimena ematearen mende.

Zure datu pertsonalak (izen-abizenak, NANA, helbidea, harremanetarako telefonoa eta prestakuntza-maila) badaude sor litezkeen lan-poltsetan, helburu bakar honekin laga ahal izango zaizkie beste administrazio publiko batzuei, betiere jasota badago berariaz baimena eman duzula horretarako: lan-eskaintzak egin ahal izatea legez ezarritako terminoetan.

Zeure datuetara irispide izateko, zuzentzeko, ezereztzeko, aurka egiteko, mugatzeko eta transferitzeko dituzun eskubideak tratamenduaren arduradunaren aurrean egikaritu ahal izango dituzu. Eskubidea izango duzu, era berean, eskatu zaizun tratamendurako edo tratamenduetarako eman duzun baimena kentzeko, baina horrek ez dio legitiimitaterik kenduko baimena kendu aurretik eginiko tratamenduari. Era berean, ezin izan badituzu zeure eskubideak egikaritu, erreklamazioa aurkeztu ahal izango duzu datuen babesaren gaian eskuduna den kontrol-agintaritzaren aurrean.

PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos previstos en la normativa vigente de protección de datos se le informa que:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos del Área de Gobernanza y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Bilbao, situada en Plaza Venezuela, 2, 5.ª planta, (48001-Bilbao).

El Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Bilbao es la Jefatura de Subárea de Secretaría Técnica de Modernización, con dirección en la Plaza Ernesto Erkoreka, 1, 5.ª planta, (48007-Bilbao).

Sus datos serán tratados con el fin de preparar y desarrollar correctamente el proceso selectivo al que usted aspira y la constitución y gestión de la bolsa de trabajo que pudiera crearse a resultados del mismo, de verificar los títulos y méritos en general alegados por usted y de acreditar que cuenta con todos los requisitos necesarios para el acceso a las plazas a las que concurre.

Los datos proporcionados se conservarán mientras dure el proceso selectivo, mientras esté vigente la bolsa de trabajo que pudiera crearse, en caso de acceder a ella, y mientras dure la relación de servicio que pudiera llegar a establecerse con esta Administración.

La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de verificar los requisitos de acceso a la función pública y las circunstancias que determinen su desempeño en el proceso selectivo es el cumplimiento de un mandato legal contenido en el TREBEP (artículos 55 y 56). La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de gestionar las posibles bolsas de trabajo resultantes del proceso selectivo al que usted aspira es el ejercicio de un poder público recogido en el TREBEP (artículo 10).

De no prestar el consentimiento para el tratamiento de sus datos basado en los antedichos motivos, no será posible la participación en el correspondiente proceso selectivo.

La base legal para el tratamiento de sus datos relativos a dirección de correo electrónico y números de teléfono para comunicaciones durante el proceso selectivo es su consentimiento expreso a tal efecto. La participación en el proceso selectivo y todas sus consecuencias no están supeditadas a la prestación de su consentimiento para el tratamiento de los datos relativos a su correo electrónico y sus números de teléfono.

Sus datos personales contenidos en las posibles bolsas de trabajo (nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación) serán cedidos, siempre que conste su expreso consentimiento, a otras Administraciones Públicas con la exclusiva finalidad de que les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos.

Usted podrá ejercer ante el responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a la portabilidad de sus datos. Asimismo, usted tiene derecho a retirar el consentimiento prestado para el o los tratamientos que así lo hayan requerido, sin que ello obste a la legitimidad del tratamiento realizado previamente a su retirada. De igual modo, usted podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.